



DECRETO N° 1747
Jueves, 04 de septiembre de 2025

**REF: APRUEBA COMODATO/
BICENTENARIO II**

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1.- La Ley 18.695 Órgánica de Municipalidades, específicamente en su artículo 65, letra F.
- 2.- El acta de acuerdos de Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 20 de Agosto del año 2025.
- 3.- El certificado de dominio vigente cuya inscripción conservatoria rola a fojas 1376 número 1515 del año 2025, emanado por el Conservador de Bienes Raíces de San Javier.
- 4.- El contrato de Comodato celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y la Junta de Vecinos "Bicentenario II", de fecha 27 de Agosto del año 2025.
- 5.- La necesidad de regular y contar con un instrumento determinado, para efectos de que las organizaciones comunitarias puedan contar con una sede inmueble, así las cosas, puedan desarrollar libremente sus actividades propias de una Junta de Vecinos. En este caso en particular, la Junta de Vecinos "Bicentenario II" durante el plazo de 10 años, podrá usar y gozar del inmueble antes individualizado, satisfaciendo así una necesidad vital entre la comunidad y sus habitantes.
- 6.- Decreto de asunción N° 2572 de fecha 06 de Diciembre del año 2024, mediante el cual asume sus funciones como Alcalde de la Comuna de Villa Alegre, don Arturo Palma Vilches.-
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, y sus modificaciones;

DECRETO EXENTO:

- 1.- **APRUÉBESE** el Contrato de Comodato Precario entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y "La Junta de Vecinos Bicentenario II" de fecha 27 de Agosto del año 2025, por el plazo de 10 años y en los mismos términos que se indican en el respectivo contrato.
- 2.-. El Comodato comenzará a regir a partir de la fecha de tramitación del presente decreto.
- 3.- **TEÑGASE** como parte integrante y considérese el contenido del contrato individualizado al presente decreto alcaldicio.

“ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS PARTES INTERVINIENTES Y ARCHIVASE”.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

Y

JUNTA DE VECINOS BICENTENARIO II

En Villa Alegre, Provincia de Linares, Región del Maule, República de Chile, a 27 de agosto del 2025, comparecen por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.130.200-8, representada por su Alcalde don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHEZ**, Cédula de Identidad número _____ con domicilio legal en Avda. España N° 196, comuna de Villa Alegre, en adelante el "Comodante": y por otra la, "**Junta de Vecinos "Bicentenario II"**", Organización Comunitaria territorial con personalidad jurídica vigente N° 540/424 obtenida con fecha 05 de agosto del 2024 , representada en este acto por su presidenta y representante legal doña **KATHERINE VANESSA CANCINO ROMERO**, Cédula de Identidad N° _____ con domicilio en _____ de la Comuna de Villa Alegre, en adelante "el comodatario, quienes han convenido el siguiente permiso precario:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, es dueña del bien inmueble ubicado en **CALLE LAGO VILLARRICA #600 LOTE DON JAIME II**, de la Comuna de Villa Alegre, N° DE ROL 204-88.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, entrega en comodato a la institución antes citada, el bien inmueble ubicado en **CALLE LAGO VILLARRICA #600** de la Comuna de Villa Alegre. Otorgando el respectivo permiso para su uso material, bajo las condiciones que se indican en el presente instrumento. Se deja expresa constancia que el bien objeto del presente permiso no está sujeto a gravámenes de ninguna especie.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad en este acto por medio de esta figura, hace una simple entrega material del bien inmueble singularizado en la cláusula primera de este contrato, a fin de que la junta de vecinos "**BICENTENARIO II**", haga uso de él para sus dependencias, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio.

CUARTO: El comodatario en este acto, y de manera expresa acepta el comodato precario, el bien inmueble singularizado en la cláusula primera, obligándose a las siguientes prestaciones

- 1.- Usar el inmueble, para desarrollar las actividades propias de la solicitud de permiso precario, esto es, el uso para tener la dependencia de la Junta de Vecinos.
- 2.- Mantener el inmueble construcción y terreno, en perfecto estado de conservación y manutención. Se requerirá dar aviso a la Ilustre Municipalidad de cualquier modificación estructural del inmueble para que esta de su aprobación o rechazo correspondiente.
3. - Abstenerse de arrendar, subarrendar, o ceder a terceros el terreno entregado en permiso precario, para desarrollar en él actividades que sean distintas a los objetivos y estatutos de su Institución.
4. - Realizar pago de los servicios básicos (luz y agua) del inmueble, individualizada en la cláusula segunda del presente convenio, en el caso que sea procedente.

QUINTO: La junta de vecinos antes individualizada, toma para sí el riesgo que pueda ocasionar el uso del inmueble, objeto del presente contrato, haciéndose responsable del caso fortuito, fuerza mayor y de todo deterioro, desgaste o daño que pueda sufrir el inmueble de propiedad de la I. Municipalidad, respondiendo, asimismo de toda clase de culpa obligándose en forma solidaria a la reparación de todo daño que dé lugar a indemnización de perjuicios, derivada de cualquier acción civil o criminal intentada por terceros en contra del comodante, en su calidad de dueño, en virtud de un delito o cuasidelito, ocasionado por él o las personas que estén bajo su cuidado o vigilancia directa.

SEXTO: La junta de Vecinos “**BICENTENARIO II**”, estará obligado a restituir el inmueble, objeto de este contrato, a petición expresa y por escrito del comodante, con un aviso por carta certificada con treinta días de anticipación, siempre en los siguientes casos.

- 1.- Si sobreviene a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente de la cosa.
- 2.- Si ha terminado el servicio para el cual ha sido entregado el inmueble.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
- 4.- Notable abandono del inmueble, con evidente deterioro de sus construcciones.
- 5.- Por causas de utilidad pública.
- 6.- Por decisión unilateral de autoridad, enviado carta certificada al efecto, en un plazo de 30 días hábiles.

SEPTIMO: El presente permiso, tendrá una duración de **10 AÑOS**, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, dicha duración podrá renovarse por mutuo acuerdo de las partes por igual periodo, siempre que su renovación sea solicitada por la junta de vecinos, antes de la fecha de expiración del presente permiso y sea aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

OCTAVO: Los comparecientes, fijan su domicilio convencional en la comuna de Villa Alegre, prorrogando la competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Consta la Personería Jurídica del Alcalde en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del año 2024 y Decreto N° 2572 de fecha 06.12.2024 y la de doña Katherine Vanessa Cancino Romero , en certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro, los cuales no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMO: El presente Comodato se firma en 4 copias, quedando una en poder de la Junta de Vecinos “BICENTENARIO II”, una en poder de la I. Municipalidad, una en Unidad Jurídica, una en Secretaria Municipal.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia, que el presente comodato precario, fue aprobado de forma unánime por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 27 celebrada con fecha 20 de agosto del 2024.

KATHERINE CANCINO ROMERO

Presidenta

**Junta de Vecinos
Bicentenario II**

Fund. 07/08/24

65234347-3

Villa Alegre



Alcalde